



GESTIÓN SOCIAL	Código: GS-Re01
REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS PARA ASOCIADOS	Versión: 05
	Fecha: 29/06/2024

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	CAMBIO
01	31/01/2016	Primera edición del documento
02	13/09/2019	Se actualiza reglamento
03	29/05/2021	Se modifica el proceso de calificación y adjudicación
04	26/03/2023	Se adicionan requisitos mínimos de los aspirantes
05	29/06/2024	Se adiciona parágrafo en los requisitos mínimos y se realiza modificaciones de forma

ELABORÓ	Cargo	REVISÓ	APROBÓ	Acta y Fecha
Juan Diego Uribe Echavarría	Líder de Promoción Social	Consejo de Administración	Consejo de Administración	Acta 262 del 26/03/2023
Juan Diego Uribe Echavarría	Líder de T.I. Promoción Social	Asesor Jurídico y Control Interno	Consejo de Administración	Acta 280 del 29/06/2024



GESTIÓN SOCIAL	Código: GS-Re01
REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS PARA ASOCIADOS	Versión: 05
	Fecha: 29/06/2024

**ACUERDO No. 023
POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL AUXILIO EDUCATIVO PARA
ASOCIADOS.**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Gómez Plata Limitada, en reunión extraordinaria del 29 de junio de 2024, en ejercicio de sus funciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Gómez Plata, satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.

1. Que CoopGómezPlata Ltda., como entidad de economía solidaria, está obligada a realizar de modo permanente actividades que promuevan la formación de sus asociados y trabajadores en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia de la entidad.
2. Que CoopGómezPlata Ltda., podrá contar con fondos permanentes o agotables, constituidos por la Asamblea General, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados.
3. Que cuando la utilización de los recursos de estos fondos se destine para la prestación de servicios, la reglamentación correspondiente será definida por el Consejo de Administración.
4. Que tal como consta en el acta número 280 de reunión extraordinaria del Consejo de Administración del 29/06/2024, se acordó la modificación de los requisitos mínimos de los aspirantes al auxilio educativo.



GESTIÓN SOCIAL	Código: GS-Re01
REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS PARA ASOCIADOS	Versión: 05
	Fecha: 29/06/2024

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES: Para efectos del presente Reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Auxilio Educativo: Es un recurso económico destinado a contribuir con el cubrimiento de los gastos de educación superior de los asociados y su grupo familiar básico.

Educación Superior: En Colombia la educación se define como un proceso de formación permanente, personal cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

En la Constitución Política colombiana, se dan las notas fundamentales de la naturaleza del servicio educativo. Allí se indica, que se trata de un derecho de la persona, de un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia respecto del servicio educativo con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

También se establece que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El sistema educativo colombiano lo conforman: la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller), y la educación superior (Técnica, Tecnológica, Profesional y de Postgrado) Fuente: Ministerio de Educación Nacional

Grupo Familiar Básico y/o beneficiario: Se entiende por beneficiario la persona a la cual se le entrega el beneficio educativo. Podrán ser beneficiarios: el asociado como tal o su núcleo familiar, (su padre, su madre, esposo(a) o compañero(a) permanente o uno de sus hijos, no asociado a La



GESTIÓN SOCIAL	Código: GS-Re01
REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS PARA ASOCIADOS	Versión: 05
	Fecha: 29/06/2024

Cooperativa). A falta de cónyuge o compañero permanente, o de hijos, el grupo familiar se formará con sus padres y hermanos menores de 18 años que dependan económicamente del asociado, debidamente certificado y para efectos del presente Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO: El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las políticas y normas generales para la gestión y otorgamiento del auxilio educativo de CoogómezPlata Ltda., con el fin de promover el acceso a la educación superior de los asociados y sus beneficiarios. Este auxilio busca contribuir al desarrollo académico y profesional de la comunidad cooperativa, garantizando la transparencia y equidad en la distribución de los recursos, en cumplimiento del estatuto y la legislación vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NORMATIVA: Para todo lo relacionado con la utilización del auxilio Educativo, el Asociado, deberá someterse a lo establecido en el presente Reglamento, el cual se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para su adjudicación, aplicación, vigilancia y control. Este Reglamento es de obligatorio cumplimiento entre las partes.

Los asuntos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Comité de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS: Los Recursos para los Auxilios Educativos, se pagarán con cargo al Fondo de Educación. Estos podrán ser abonados directamente a los beneficiarios, a su cuenta de ahorros, o, si la entidad lo considera pertinente, pagarse directamente a la institución de educación formal en la cual el beneficiario esté matriculado, realizando los traslados correspondientes a nombre de la Institución Educativa. Esta decisión queda a es discreción del Comité de Educación, especialmente en casos de situaciones y/o problemas puntuales, donde el estudiante necesite dicha intervención para garantizar su derecho a la educación.



GESTIÓN SOCIAL	Código: GS-Re01
REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS PARA ASOCIADOS	Versión: 05
	Fecha: 29/06/2024

CAPÍTULO I

PROCESO DE ESTUDIO Y ADJUDICACIÓN DEL AUXILIO EDUCATIVO

ARTÍCULO QUINTO ETAPA DE DIVULGACIÓN: Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto del auxilio educativo deberá ser ampliamente divulgado a través de todos los medios de comunicación utilizados por CoogómezPlata, garantizando que todos los asociados tengan acceso a la información de manera oportuna.

La divulgación para acceder al auxilio educativo deberá especificar como mínimo los siguientes aspectos:

- © Condiciones y requisitos mínimos que los asociados deben cumplir.
- © Criterios de selección.
- © Fecha límite para la recepción de documentos.
- © Fechas durante las cuales se llevará a cabo el proceso de selección y calificación de las solicitudes recibidas.
- © Fecha de adjudicación de los auxilios.
- © Fecha de publicación de los resultados.
- © Requisitos para la legalización del auxilio.
- © Fecha de desembolso

ARTÍCULO SEXTO ETAPA DE ENTREGA E INSCRIPCIÓN: Esta etapa corresponde al proceso de entrega de la documentación por parte de los aspirantes al auxilio educativo. Dicho proceso se llevará a cabo desde el 1 de febrero hasta el 15 de marzo para el primer semestre y desde del 1 de julio hasta el 15 de agosto para el segundo semestre del año en curso.

ARTÍCULO SÉPTIMO ETAPA DE ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN: Esta etapa Corresponde al periodo posterior a la inscripción, durante el cual la Cooperativa realiza el estudio de la documentación recibida, asigna los puntajes y comunica los resultados, a través de todos los medios de difusión de los cuales dispone CoogómezPlata Ltda.



GESTIÓN SOCIAL	Código: GS-Re01
REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS PARA ASOCIADOS	Versión: 05
	Fecha: 29/06/2024

Esta etapa se desarrollará del 16 de marzo al 30 de marzo para el primer semestre y del 16 de agosto al 31 agosto, para el segundo semestre.

Los requisitos mínimos de los aspirantes, los documentos necesarios, el puntaje de los criterios establecidos para la selección, se detallan más adelante en este Reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO ETAPA DE ENTREGA DEL AUXILIO EDUCATIVO: Esta etapa corresponde al periodo en el cual los beneficiarios del auxilio educativo deben presentarse en cualquiera de las oficinas de la Cooperativa para hacer su reclamación.

El desembolso del beneficio, para quienes hayan salido favorecidos, se realizará del 1 al 30 de abril para el primer semestre y del 1 al 30 de septiembre para el segundo semestre del año en curso.; Si el auxilio no es reclamado dentro de esta fecha, se perderá todo derecho sobre el mismo.

Se entregarán ochenta y ocho (88) auxilios educativos en el año, cuarenta y cuatro (44) por cada semestre, de acuerdo con lo definido en el presente Reglamento.

Parágrafo: Las personas que soliciten auxilio educativo en calidad de beneficiarios deberán asociarse como máximo después de haber recibido tres (3) auxilios educativos consecutivos.

ARTÍCULO NOVENO REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Todos los asociados activos tendrán derecho acceder al auxilio educativo previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- © Tener la calidad de Asociado Activo de CoogómezPlata Ltda., y acreditar la realización del curso de mínimo veinte (20) horas de Educación en Cooperativismo.
- © Tener una antigüedad mínima de seis (6) meses como asociado en CoogómezPlata.
- © Estar al día con las obligaciones adquiridas con CoogómezPlata.



GESTIÓN SOCIAL	Código: GS-Re01
REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS PARA ASOCIADOS	Versión: 05
	Fecha: 29/06/2024

- © Estar cursando un programa de Educación Formal debidamente reconocido por el MEN y el ICFES. Para el caso de las Técnicas.
- © Para este auxilio, se podrá acceder a partir del segundo semestre de estudio.
- © No tener materias pérdidas durante el semestre que se acredita para el auxilio educativo.
- © Presentar el promedio del semestre cursado, con una nota igual o superior a 4.0 (cuatro cero); no se acepta promedio acumulado de la carrera o promedio ponderado.
- © Para aquellas instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias cuya escala de calificación sea diferente a la de uno (1) a cinco (5), es necesario presentar la equivalencia en una escala de uno (1) a cinco (5), soportado por certificación original expedida por la institución educativa.
- © Haber terminado satisfactoriamente el nivel o periodo académico inmediatamente anterior.
- © Haber cursado como mínimo cuatro (4) materias en el semestre o año, según corresponda.

PARÁGRAFO 1: No será beneficiario de este auxilio, el asociado que esté en mora en sus obligaciones con La Cooperativa, aunque la solicitud sea presentada por otro asociado en beneficio del asociado moroso.

PARÁGRAFO 2: No aplicarán para este auxilio aquellas personas que se encuentren realizando estudios virtuales y/o presenciales en instituciones que no tengan ningún costo.

PARÁGRAFO 3: Los Estudiantes que ingresen a procesos de postgrado, considerados en el presente Reglamento como especialización, maestría, doctorado o postdoctorado, pueden acceder al proceso de selección. Para ellos, se omite el puntaje promedio del semestre inicial, se suman los demás ítems y entran a concursar de esta manera.

ARTÍCULO DÉCIMO: DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SER SUJETO DEL AUXILIO: Los aspirantes al auxilio educativo deberán cumplir los siguientes requisitos:



GESTIÓN SOCIAL	Código: GS-Re01
REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS PARA ASOCIADOS	Versión: 05
	Fecha: 29/06/2024

- a) Acreditar la realización del curso de mínimo veinte (20) horas de Educación Cooperativa.
- b) Llenar con los datos allí pedidos formulario de solicitud de auxilio educativo (disponible en la página web institucional), y adjuntar los siguientes documentos:
 - © Certificado de estudio que especifique el promedio del último semestre cursado. No se acepta promedios acumulativos de la carrera ni promedios ponderados,
 - © Certificado de matrícula y recibo de pago de matrícula para el semestre a cursar,
 - © Fotocopia del documento de identidad del solicitante y del beneficiario.

ARTÍCULO DÉCIMO: CRITERIOS DE SELECCIÓN: El proceso de selección se llevará a cabo mediante la evaluación de las solicitudes recibidas, considerando los siguientes aspectos:

1. Resultado Académico
2. productos utilizados en La Cooperativa por el solicitante (Ahorro a la vista, navideño y/o programado, CDAT, Crédito)
3. Antigüedad del Asociado

El puntaje se determinará con base en la información consignada en el formulario de inscripción que CoogómezPlata diseñe para este fin, así como en la documentación presentada como soporte.

En caso de empate, se dará prioridad a la antigüedad del asociado.



GESTIÓN SOCIAL	Código: GS-Re01
REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS PARA ASOCIADOS	Versión: 05
	Fecha: 29/06/2024

CAPÍTULO II PROCESO DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO CALIFICACIÓN: La evaluación de los criterios de selección establecidos en este Reglamento se realizará de la siguiente manera:

Resultado Académico: El resultado académico se calificará a partir de una de las siguientes variables, según corresponda

Promedio de Notas	Puntaje
4,70 hasta 5,00	30
4,40 hasta 4,69	15
4,0 hasta 4,39	5

Para los estudiantes de Especializaciones, Maestrías, Doctorados y Postdoctorados, en instituciones debidamente acreditadas, los puntajes de las notas serán los mismos que los de pregrados, tecnologías y técnicas.

PARÁGRAFO: En todo caso, para calcular el promedio se establecerán tres (3) rangos de notas, teniendo en cuenta el sistema de calificación utilizado por la institución educativa.

Para Especializaciones, Maestrías, Doctorados y Postdoctorados: Los asociados que requieran de un auxilio de educación para cualquiera de estas modalidades lo podrán solicitar al iniciar el primer semestre. Sin embargo, sus puntajes deberán competir con los demás, y en el promedio de notas no tendrá puntos. A partir del segundo semestre, se tiene en cuenta este puntaje:

CANTIDAD DE PRODUCTOS UTILIZADOS: La calificación del Asociado se medirá a partir de las siguientes variables:



GESTIÓN SOCIAL	Código: GS-Re01
REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS PARA ASOCIADOS	Versión: 05
	Fecha: 29/06/2024

Calificación del Asociado	Puntaje Asociado	Puntaje Beneficiario
Aportes >1SMLV	15	10
Aportes < 1SMLV	10	5
CDAT	10	5
Ahorros (a la vista – programado, navideño) un saldo mínimo de \$100.000 en su ahorro a la vista.	10	5
Crédito	10	5

Antigüedad del Asociado: La antigüedad del Asociado se calificará a partir de la siguiente tabla:

Antigüedad del Asociado	Puntaje	Puntaje beneficiario
Más de 60 meses	20	15
De 37 a 60 meses	15	10
De 13 a 36 meses	10	5
De 6 a 12 meses	5	1

En relación con el nivel de formación académica que cursa el beneficiario se tendrá en cuenta la siguiente puntuación:

Formación Académica	Puntaje
Técnico	3
Tecnología	5
Pregrado, postgrado (especialización, maestría, doctorado y postdoctorado)	10

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ADJUDICACIÓN: Los auxilios de educación serán adjudicados entre los aspirantes en orden descendente de su puntaje, hasta agotar los cuarenta y cuatro (44) cupos disponibles para cada semestre.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VALOR DEL AUXILIO DE EDUCACIÓN: La Cooperativa entregará semestralmente a sus asociados, beneficiarios y/o su grupo familiar básico que estén adelantando estudios técnicos,



GESTIÓN SOCIAL	Código: GS-Re01
REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS PARA ASOCIADOS	Versión: 05
	Fecha: 29/06/2024

tecnológicos y/o universitarios, un (1) auxilio para contribuir al pago de sus estudios por valor de trescientos mil pesos (\$ 300.000)

CAPÍTULO III GENERALIDADES DEL AUXILIO

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DISPONIBILIDAD DEL AUXILIO: Todos los auxilios otorgados por CoogómezPlata, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos del Fondo de Educación y/o lo dispuesto por la Asamblea o Consejo de Administración, según corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS: Las instituciones educativas autorizadas para el desarrollo del programa de auxilios de CoogómezPlata serán aquellas clasificadas en el Sistema de Información de las Instituciones de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación. Los diferentes programas académicos deberán ser consultados en la página del Consejo Nacional de Acreditación con aval del MEN <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/ies>

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FALSEDAD Y SANCIONES: En Caso de fraude o falsedad en los documentos presentados para solicitar el auxilio educativo, el Comité de Educación de CoogómezPlata se abstendrá de concederlo e informará al Consejo de Administración y a la Junta de Vigilancia por escrito, para que se investigue disciplinariamente y, si es necesario, se apliquen las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: La Cooperativa no recibirá ninguna solicitud que no cumpla los requisitos y no esté acompañada de los documentos completos, exigidos en cada caso.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO: El Consejo de Administración podrá cancelar, modificar, o adicionar los términos y condiciones de este Reglamento cuando lo considere conveniente, de acuerdo con las circunstancias. Las disposiciones al respecto serán parte complementaria o modificadora del mismo.



GESTIÓN SOCIAL	Código: GS-Re01
REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS PARA ASOCIADOS	Versión: 05
	Fecha: 29/06/2024

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MATERIAS NO REGULADAS: Las materias o situaciones no reguladas en el presente Reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por el Comité de Educación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: VIGENCIA: El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Las modificaciones realizadas en el presente Reglamento fueron aprobadas por el Consejo de Administración en reunión extraordinaria celebrada el día veintinueve de junio de dos mil veinticuatro (29 de junio de 2024), según consta en el acta número 280 de esa fecha.

Documento Original Firmado
MARIA EUGENIA ACEVEDO R
Presidente Consejo de Administración
CooGómezPlata Ltda.

Documento Original Firmado
GUSTAVO ADOLFO YARCE V.
Secretario Consejo de Admón.
CooGómezPlata Ltda.